

INSTRUCCIONES

- 1) La solicitud se cumplimentará a máquina o con letras mayúsculas. En caso de que sea imprescindible ampliar la información solicitada, esta se adjuntará en hoja aparte a este impreso.
- 2) Los números que se encuentran entre paréntesis corresponden a apartados de estas instrucciones.
- 3) Se indicará el nombre de la Consejería a la que estén adscritos los puestos solicitados.

(03/21.386/02)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

3165 *ORDEN 4295/2006, de 31 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden 1876/2006, de 3 de abril, por la que se concedieron ayudas económicas para la realización de intercambios o encuentros escolares durante el curso 2005/2006.*

La Orden 3876/2005, de 28 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de septiembre), de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de intercambios o encuentros escolares durante el curso 2005/2006, en el punto V.10 de las bases reguladoras, indica que, una vez publicada la Orden de concesión, los centros seleccionados que finalmente no pudieran realizar el intercambio deben comunicar su renuncia para que pueda beneficiarse otro centro y no quede desierta la cuantía asignada.

Vista la Orden 1876/2006, de 3 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo), de la Consejería de Educación, por la que se conceden ayudas económicas para la realización de intercambios o encuentros escolares durante el curso 2005/2006.

Vista la Orden 3738/2006, de 3 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de julio), de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden 1876/2006, de 3 de abril, debido a los escritos de renuncia presentados por cinco centros,

DISPONGO

Primero

Conceder subvenciones por un importe de 12.525 euros a los centros que figuran en la lista de reserva de la Orden de concesión, que seguidamente se relacionan, por las cuantías que se especifican pormenorizadamente, con el fin de apoyar la realización de las actividades objeto de la Convocatoria, con cargo a la partida 48500 del Programa 509.

| Centro | Importe (euros) |
|--|-----------------|
| IES Juan de Herrera (El Escorial) | 1.625 |
| IES Miguel Catalán (Coslada) | 2.750 |
| IES Rosa Chacel (Colmenar Viejo) | 2.650 |
| IES Tirso de Molina (Madrid) | 2.750 |
| IES Marqués de Santillana (Colmenar Viejo) | 2.750 |
| Total | 12.525 |

Segundo

Las ayudas concedidas se harán efectivas en un único pago, tras la presentación de la justificación de la realización de la acti-

vidad subvencionada mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria que recoja la experiencia llevada a cabo.
- Relación nominal de los participantes.
- Certificación de que la subvención concedida por la Consejería de Educación, sumada a otras que el centro pudiera recibir por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe total de la actividad subvencionada.
- Justificación de los gastos realizados mediante fotocopia compulsada de las facturas o justificantes de gastos, acompañados de la relación indicada en el Anexo V.
- Certificación del centro receptor en el que consten las fechas y realización del intercambio.
- Justificación de que el centro ha suscrito un seguro de accidentes y responsabilidad civil para los participantes en el intercambio escolar.

Si realizan el intercambio menor número de alumnos y profesores de los inicialmente previstos por el centro en el proyecto que presentaron para la concesión de subvención, esta se reducirá proporcionalmente.

Los centros públicos justificarán los gastos mediante certificado firmado por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director.

Los centros privados concertados acreditarán, previo al pago del intercambio, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en aplicación a la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, Reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 7.3 y 8.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo), y el Decreto 76/1993, de 26 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de agosto), de aprobación del Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Tercero

El plazo para la justificación de las ayudas será de siete días desde la publicación de la presente orden.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 31 de julio de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/21.188/06)